

RESOLUCIÓN-No.03-P-GADPR-YVC-GCA-2023

GRECIA CAMPUSANO ALVARADO PRESIDENTA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL YAGUACHI VIEJO CONE.

CONSIDERANDO:

Que, el art. 225 de la Constitución de la República del Ecuador señala que el Sector Público comprende las entidades que integran el Régimen Autónomo Descentralizado, del cual forma parte el Gobierno Autónomo Descentralizado – GAD Parroquial Rural Yaguachi Viejo Cone.

Que, el art. 227 de la Constitución política de la República del Ecuador, prescribe: la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia, y evaluación.

Que, el art. 63 del Código Orgánico de Organización Territorial – COOTAD señala que los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera.

Que, el GAD Parroquial Rural Yaguachi Viejo Cone, es una persona jurídica de derecho público, con patrimonio propio y capacidad para realizar actos jurídicos que fuesen necesarios para el cumplimiento de sus objetivos.

Que, el art. 8 del COOTAD, concede a los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales la capacidad para dictar acuerdos y resoluciones, así como normas reglamentarias de carácter administrativo.

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el Capítulo Séptimo del Título IV, dispone que la administración pública constituye un servicio a la colectividad, y se señala las instituciones que integran el sector público y las personas que tienen la calidad de servidoras y servidores públicos.

Que, el art. 3 de la LOSEP.- Literal 4, inciso 3 establece que las escalas remunerativas de las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado y regímenes especiales, se sujetarán a su real capacidad económica y no excederán los techos y pisos para cada puesto o grupo ocupacional establecidos por el Ministerio de Relaciones Laborales, en ningún caso el piso será inferior a un salario básico unificado del trabajador privado en general.

Que, el art. 4 de la misma ley demanda que serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público.

Que, el artículo 35 de la Ley Orgánica de Servicio Público, señala que en cuanto al traslado administrativo.- Se entiende por traslado administrativo al movimiento, debidamente motivado, de la servidora o servidor público de un puesto a otro vacante, de igual clase y categoría o de distinta clase pero de igual remuneración, dentro de la misma entidad y que no implique cambio de domicilio.

Que, el Ministerio de Economía y Finanzas mediante acuerdo ministerial No.027 del Ministerio de Economía y Finanzas, del 30 de mayo del 2023 expide: EL CÁLCULO DE ASIGNACIONES A FAVOR DE LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS POR CONCEPTO DEL MODELO DE EQUIDAD TERRITORIAL CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO CUATRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2023, EN APLICACIÓN DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS PÚBLICAS.

Que, referido acuerdo ministerial estima una baja (disminución) en las asignaciones presupuestarias al gobierno autónomo descentralizado parroquial rural Yaguachi Viejo Cone, lo que implica la reducción de fondos presupuestarios en partidas presupuestarias, afectando la planificación presupuestaria institucional y de gastos operaciones.

Que, el artículo 70 del COOTAD señala que son Atribuciones del presidente o presidenta de la junta parroquial rural conforme los literales: a) El ejercicio de la representación legal, y judicial del gobierno autónomo descentralizado parroquial Rural; y b) Ejercer la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural;

Que, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley Orgánica de Servicio



Público y 245 del reglamento General a Ley Orgánica de Servicio Público, establece que las escalas remunerativas de las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado y regímenes especiales, se sujetarán a su real capacidad económica y no excederán los techos y pisos para cada puesto o grupo ocupacional establecidos por el Ministerio del Trabajo, en ningún caso el piso será inferior a un salario básico unificado del trabajador privado en general.

Que, el artículo 70 del COOTAD señala que le corresponde al presidente de la junta parroquial rural dentro de sus atribuciones y lo establecido en el literal l) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado parroquial rural, de acuerdo con la ley.

En uso de mis facultades legales y constitucionales que me confiere la ley.

RESUELVO:

ARTICULO. 1.- Fijar para el presente ejercicio fiscal del año 2023 la nueva tabla salarial y/o remuneración de los servidores: Madeline Farias Torres y Daniela Tomalá Suarez, con contrato ocasional de servicio y dependientes del gasto de inversión del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Yaguachi Viejo Cone, en los siguientes montos:

GASTO DE INVERSION			
CARGO / FUNCION	NOMBRES	REMUNERACIÓN MENSUAL	REMUNERACION ANUAL (AGOSTO – DICIEMBRE)
Coordinadora de proyectos	Madeline Farias Torres	\$450,00	\$2.250,00
Tallerista de adultos mayores	Daniela Tomalá Suarez	\$450,00	\$2.250,00

ARTICULO. 2.- El efecto en la disminución de las remuneraciones salariales mensuales de las servidoras es aplicable desde el primer día de labores del mes de agosto.

ARTICULO. 3.- Cambiar la denominación del puesto o cargo institucional de los siguientes servidores del gasto de inversión:

NOMBRE DEL SERVIDOR/A	DEL	PUESTO O CARGO INICIAL	PUESTO O CARGO NUEVO
Armijos Herrera Freddy Carlos		Encargado de limpieza de parques	Coordinador de Obras
Farias Torres Madeline Gisella		Relacionista Publica y Técnica de Proyecto Mies.	Servicios Varios
Ramírez Valero Andrea Paola		Recepcionista	Servicio de aseo y limpieza
Rivero León Carla Alejandra		Servicios Varios	Tallerista Adulto Mayor

ARTICULO. 4.- Cámbiese contractualmente la denominación de los nuevos cargos o puestos institucionales de los servidores en referencia.

ARTICULO. 5.- La función y desempeño de los nuevos puestos o cargos institucionales serán de obligatorio cumplimiento por parte de los servidores a partir del primer día laborable del mes de septiembre de 2023.

ARTICULO. 6.- Publíquese la presente resolución en [la página web de la institución: www.yaguachiviejocone.gob.ec](http://www.yaguachiviejocone.gob.ec)

Dado y firmado en la Parroquia Rural Yaguachi Viejo Cone – Cantón. San Jacinto de Yaguachi, a los 21 días del mes de agosto del 2023.

Lo firmo en constancia.

Atentamente

Sra. Grecia Andrea Campusano Alvarado
PRESIDENTA GADPR YAGUACHI VIEJO CONE

Email: juntaparroquial_yaguachiviejocone@hotmail.com

Dirección: Cabecera Parroquial Yaguachi Viejo (Cone)